



# RECURSOS COMPLEMENTARIOS

Además de los componentes fundamentales y prioritarios declarados en el Inventario, éste incluye conforme al artículo 6.2 del Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, con carácter **complementario**, documentación técnica y administrativa relacionada con la conservación y el uso del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, tales como aspectos legislativos; de planificación y gestión; de instituciones, órganos y otras entidades; de uso público, educación, comunicación y divulgación; financieros y de inversión y procedimentales administrativos para actividades en el Patrimonio Natural.



# Políticas e instrumentos existentes para la conservación y el uso sostenible del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

## EVENTOS INTERNACIONALES DE RELEVANCIA CELEBRADOS EN 2010

España presidió el Consejo de la Unión Europea en el primer semestre de 2010. Su Presidencia revistió una especial complejidad, debido a los cambios institucionales que conllevó el inicio de la aplicación del Tratado de Lisboa. En materia de biodiversidad y uso sostenible de los recursos naturales, y teniendo en cuenta que 2010 fue declarado el *Año Internacional para la Biodiversidad*, la Presidencia española se marcó como uno de sus objetivos abrir un debate europeo sobre el establecimiento de una meta global de biodiversidad para el período posterior a 2010. En enero de 2010, la Presidencia española organizó en Madrid la Conferencia sobre «Meta y visión post-2010 en materia de Biodiversidad», cuyos resultados se plasmaron en el documento de «Prioridades Cibeles». En esta reunión se abrió el debate europeo sobre el establecimiento de una meta global de biodiversidad para el período posterior a 2010. Dicho debate se concretó a través de las conclusiones del Consejo de Ministros de Medio Ambiente celebrado el 15 de marzo de 2010. Este Consejo adoptó un conjunto de posiciones sobre biodiversidad para después de 2010, en las que se define la política comunitaria de la próxima década en materia de conservación y uso sostenible de la biodiversidad, estableciendo una visión a largo plazo y un objetivo a medio plazo para detener la pérdida de la biodiversidad y la degradación de los servicios de los ecosistemas. En este Consejo se presentó asimismo un informe de progreso de la propuesta de Directiva sobre la Protección del Suelo<sup>2</sup>. Por su parte, en el Consejo Europeo de Primavera celebrado los días 25 y 26 de marzo de 2010 se reconoció la urgente necesidad de *invertir las tendencias continuas de pérdida de biodiversidad y degradación de ecosistemas*<sup>3</sup> y la UE se comprometió con la visión a largo plazo en materia de biodiversidad para 2050 y con las metas para 2020.

Todo ello permitió a la UE llegar con una sólida posición a la reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre Diversidad Biológica (Décima reunión de las partes del Convenio) que tuvo lugar en Nagoya en noviembre de 2010, en la que se definieron los nuevos objetivos globales en materia de biodiversidad y de acceso a los recursos genéticos y reparto de los beneficios derivados de su utilización. La Presidencia

española ejerció una importante labor de coordinación comunitaria en las reuniones preparatorias de la décima reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre Diversidad Biológica<sup>3</sup>.

La Conferencia de las Partes finalizó con la adopción del Plan Estratégico del Convenio para el período 2011-2020, permitiendo definir así la política global en materia de conservación y usos sostenibles de la biodiversidad. El Plan contiene una visión a largo plazo para 2050, una misión para 2020 y 20 metas operativas (las «Metas de Aichi para la Diversidad Biológica») para detener la pérdida de la biodiversidad, organizadas en cinco objetivos estratégicos:

- A. Abordar las causas subyacentes de la pérdida de diversidad biológica mediante la incorporación de la diversidad biológica en todos los ámbitos gubernamentales y de la sociedad
- B. Reducir las presiones directas sobre la diversidad biológica y promover la utilización sostenible
- C. Mejorar la situación de la diversidad biológica salvaguardando los ecosistemas, las especies y la diversidad genética
- D. Aumentar los beneficios de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas para todos
- E. Mejorar la aplicación a través de la planificación participativa, la gestión de los conocimientos y la creación de capacidad

El plan estratégico adoptado, según la postura oficial del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, resulta ser equilibrado y realista, refleja aspectos de conservación, uso sostenible y reparto justo y equitativo de los beneficios generados por los recursos genéticos, y hace un énfasis particular en el refuerzo de la integración de los objetivos de biodiversidad en el diseño de políticas sectoriales.

El acuerdo final se sustenta en el diseño de un proceso para definir indicadores y puntos de referencia sobre las necesidades y carencias en materia de financiación para la biodiversidad, así como de los flujos totales existentes tanto de fuentes públicas como privadas. Ello con el fin de llegar a establecer en la COP11 en 2012 objetivos para la aplicación de la estrategia de movilización de recursos.

El cuarto objetivo del Convenio, enfocado a la participación justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de recursos genéticos, se ha visto extraordinariamente reforzado con la adopción del Protocolo de Acceso y Reparto de Beneficios (ABS), el Protocolo de Nagoya. Éste es un objetivo muy perseguido e impulsado por España en los últimos años. El contenido del mismo responde a los objetivos de España y de la UE y sin duda constituirá un instrumento de gran valor para contribuir a la justicia y equidad social.

Algunos otros de los logros de interés para la política comunitaria de Biodiversidad en este periodo<sup>4</sup> serían los siguientes:

<sup>1</sup> Más información en: <http://www.fundacion-biodiversidades.es/inicio/noticias/noticias/113083-la-conferencia-europea-fija-como-prioridad-parar-la-perdida-de-biodiversidad-en-europa-para-2020>

<sup>2</sup> COM (2006) 232. La propuesta no logró finalmente superar la minoría de bloqueo. [http://eur-lex.europa.eu/smartapi/cgi/sga\\_doc?smartapi!celexplus!prod!DocNumber&lg=es&type\\_&doc=COMfinal&an\\_doc=2006&nu\\_doc=232](http://eur-lex.europa.eu/smartapi/cgi/sga_doc?smartapi!celexplus!prod!DocNumber&lg=es&type_&doc=COMfinal&an_doc=2006&nu_doc=232)

<sup>3</sup> En particular, Junio de 2010, tercera reunión para el establecimiento de una Plataforma intergubernamental sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (PBES). Novena reunión del grupo de trabajo de composición abierta sobre Acceso y Reparto de Beneficios derivados de Recursos Genéticos (ABS-9); Mayo de 2010, Nairobi, decimocuarta reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico del CDB y tercera reunión de grupo de trabajo sobre revisión de la aplicación del Convenio. La Presidencia española garantizó la adecuada coordinación comunitaria y representó y lideró a la UE en ambos eventos. Además, se realizó un especial esfuerzo para que las Conclusiones del Consejo contribuyesen de manera sustantiva a la definición de la nueva meta global post-2010.

<sup>4</sup> Más información en «El medio ambiente y el medio rural y marino en España 2010». [http://www.marm.es/es/ministerio/servicios-generales/publicaciones/memoria2010\\_cap.aspx](http://www.marm.es/es/ministerio/servicios-generales/publicaciones/memoria2010_cap.aspx)

• **Bosques.** Se logró la aprobación del Reglamento comunitario contra el comercio ilegal de madera<sup>5</sup>. Se culminaron los trabajos para la aprobación final del "Libro Verde sobre Protección de los Bosques". La Comisión Europea lo presentó en la Conferencia sobre protección de Bosques<sup>6</sup>, con el objetivo de abrir un debate para la actualización de la Estrategia Forestal de la Unión. La Conferencia aprobó también la "Declaración de Valsain" que sirvió de base para el proyecto de conclusiones «Preparando los bosques frente al cambio climático: protección de los bosques e información forestal en la UE»<sup>7</sup>.

• **Aguas Marinas.** El 12 de mayo de 2010, el Comité para la aplicación de la Directiva marco sobre la estrategia marina votó a favor de la aprobación de la Decisión sobre criterios y normas metodológicas aplicables al buen estado medioambiental de las aguas marinas<sup>8</sup>. Esta Decisión es el punto de partida para poder elaborar unos enfoques coherentes en las fases preparatorias de las estrategias marinas: la evaluación inicial del medio marino, la definición del buen estado ambiental y el establecimiento de objetivos ambientales. La Presidencia española trabajó también, conjuntamente con la Comisión, para preparar un documento de información para el Consejo de Ministros del 11 de junio, en el que se expusieron los Desafíos para un Buen Estado Medioambiental del Medio Ambiente Marino, tras la Reunión Informal de Directores de la UE del Agua y Marinos<sup>9</sup>, organizada por las Direcciones Generales del Agua y de Sostenibilidad de la Costa y del Mar como un foro para analizar los avances en la aplicación de la Directiva Marco del agua y de la Estrategia marina.

• **Caza de Ballenas.** En la 62ª Reunión de la Comisión Ballenera Internacional, (CBI)<sup>10</sup>, se tomó una decisión por consenso sobre las cuotas de ballenas jorobadas como parte de la de pesca indígena de subsistencia para Groenlandia, tema bloqueado desde hacía tres años y que pudo resolverse gracias a la negociación bilateral entre la UE, representada por la Presidencia española, y Groenlandia. También se abordaron otras actividades balleneras, y la problemática que afecta a la conservación de las ballenas. Durante la última reunión de la CBI en junio de 2010, **se propuso una posible reapertura de la caza comercial**. La decisión fue aplazada hasta la siguiente reunión de 2011.

• **Política pesquera.** Se logró fijar la posición de la Unión Europea en relación con la inclusión del atún rojo en CITES y la participación en la Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes de dicho Convenio, que se trató en el Consejo del 29 de marzo, en el también se trataron temas de pesca en el Mediterráneo. Así mismo, se han explorado las posibilidades de consenso para la futura Política Pesquera Común (PCP), que en opinión de España debe basarse en una explotación sostenible de los recursos pesqueros, por el momento concretada en la

aplicación del "rendimiento máximo sostenible" y la eliminación de los descartes<sup>11</sup>. Se aprobó también un programa de documentación de capturas para el atún rojo, que modifica el Reglamento nº 1984/2003. Su objetivo es establecer un programa europeo de documentación de capturas de atún rojo para ayudar a la aplicación de las medidas de conservación y gestión adoptadas por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA).

## LEGISLACIÓN, ELABORACIÓN Y APLICACIÓN

La actividad legislativa de la Administración General del Estado durante 2010 ha determinado la aprobación de seis normas relevantes para la Biodiversidad y también la aprobación de una modificación del vigente Código Penal que incide en los delitos sobre medio ambiente y urbanismo. A continuación procedemos a un breve resumen de estas normas:

*Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.* La ley nace por la declarada necesidad de "adaptar la evaluación de impacto ambiental dentro de un marco temporal preciso y determinado", es decir, de establecer plazos, agilizar los trámites administrativos e incrementar y mejorar la transparencia de las actuaciones en las que intervienen distintos órganos administrativos.

*Real Decreto 342/2010, de 19 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 664/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la alimentación de aves rapaces necrófagas con subproductos animales no destinados a consumo humano.* Mediante este Real Decreto se modifica el Real Decreto 664/2007, de 25 de mayo, para lograr la completa adecuación de las medidas seguidas en la vigilancia de la Encefalopatía Espongiforme Bovina, (EEB). La norma equipara la edad de chequeo de los animales bovinos destinados a la alimentación de aves rapaces necrófagas con la del resto de grupos animales, lo que se espera ayude a la conservación de rapaces necrófagas facilitando la instalación y gestión de los muladares, adecuando en lo posible nuestra normativa de sanidad animal a las posibilidades que otorga la normativa comunitaria.

*Real Decreto 344/2010, de 19 de marzo, por el que se amplía el ámbito de aplicación de la Ley 3/2010, de 10 de marzo, por la que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridas en varias comunidades autónomas.* El objeto de la norma es declarar la aplicación de las medidas previstas en la Ley 3/2010, de 10 de marzo, por la que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias comunidades autónomas, a las personas y bienes afectados por sucesos similares a los previstos en la citada ley ocurridos, desde el 1 de marzo de 2009 hasta la entrada en vigor de dicha ley, en los términos municipales contenidos en el anexo.

*Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, sobre evaluación y gestión de riesgos de inundación. Transpone al Derecho interno la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.* Tiene por objeto permitir un adecuado conocimiento y evaluación de los riesgos asociados a las inundaciones y lograr una actuación coordinada de todas las administraciones públicas y la sociedad para reducir las consecuencias negativas de las inundaciones sobre la salud y la seguridad de

<sup>5</sup> Reglamento 995/2010 de 20 de octubre de 2010, DOCE L295 de 12.11.2010.

<sup>6</sup> Celebrado en Valsain, Segovia, los días 6 y 7.4.2010.

<sup>7</sup> Aprobado en el Consejo de Ministros de Medio Ambiente del 11 de junio.

<sup>8</sup> Decisión de la Comisión de 1 de septiembre de 2010, sobre los criterios y las normas metodológicas aplicables al buen estado medioambiental de las aguas marinas DOCE. L 232/14 de 2.9.2010.

<sup>9</sup> Celebrada en La Granja de San Ildefonso, Segovia 27-28.05.2010.

<sup>10</sup> Agadir, Marruecos 14-25/06/2010.

<sup>11</sup> La estructura, contenidos y evolución de la Política Pesquera Comunitaria viene siendo muy criticada por organizaciones de pescadores de bajura, organizaciones de defensa ambiental y científicos independientes que vienen reclamando la recuperación de los stocks pesqueros de acuerdo a los datos científicos disponibles, el establecimiento de una gestión pesquera a largo plazo, la creación de reservas marinas y la transparencia en la información disponible sobre stocks y capturas.



las personas y de los bienes, así como sobre el medio ambiente, el patrimonio cultural, la actividad económica y las infraestructuras, asociadas a las inundaciones del territorio al que afecten.

*Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, por el que se aprueba el primer programa de desarrollo rural sostenible para el periodo 2010-2014 en aplicación de la Ley 45/2007 de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.* El Programa de Desarrollo Rural Sostenible (PDRS) es el instrumento principal para la planificación de la acción del Estado en relación con el medio rural. La Ley 45/2007 establece que el PDRS será aprobado por el Gobierno mediante Real Decreto y tendrá carácter plurianual. El programa ha determinado los objetivos, planes y actuaciones específicos a realizar por la administración competente en cada caso durante el periodo establecido (cinco años naturales), así como los tipos de zonas rurales a los que son de aplicación las medidas contempladas, y los criterios e instrumentos de financiación y presupuesto, previstos para su ejecución y los indicadores adecuados para su evaluación.

*Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino.* La ley de protección del Medio Marino, incorpora al Derecho español la Directiva 2008/56/CE, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino, y aborda la regulación de otros aspectos de la protección del medio marino que hasta ahora no se habían tratado en la legislación estatal. El objetivo de la ley es lograr o mantener un "buen estado ambiental del medio marino", a través de su planificación, conservación, protección y mejora. Los instrumentos esenciales de planificación del medio marino son las estrategias marinas que deben perseguir objetivos como proteger y preservar el medio marino, incluyendo su biodiversidad, evitar su deterioro, recuperar los ecosistemas marinos en las zonas que se hayan visto afectados negativamente, prevenir y reducir los vertidos al medio marino y garantizar que las actividades y usos en el medio marino sean compatibles con la preservación de su biodiversidad.

Por último, en el mes de junio fue publicada una reforma del Código Penal<sup>12</sup> que incide en algunos temas ambientales y relacionados con la actividad urbanística. Así:

- Se modifica la rúbrica del Capítulo I del Título XVI del Libro II, en la que se explicita, junto a la ordenación del territorio, el "urbanismo" como objeto de tutela. Se amplía el ámbito de las conductas típicas a las obras ilegales o clandestinas de urbanización.
- Se perfecciona el sistema en lo que respecta a la pena de multa, estableciéndose, junto a la ya existente previsión de multa por cuotas diarias, la imposición de multa proporcional para aquellos casos en que el beneficio obtenido por el delito fuese superior a la cantidad resultante de la aplicación de aquella. Además, se concreta que en todo caso se dispondrá el comiso de las ganancias provenientes del delito cualesquiera que sean las transformaciones que hubieren podido experimentar.
- Se completa el ámbito de los objetos sobre los que se puede proyectar la conducta prevaricadora en materia de urbanismo, con la inclusión de los "instrumentos de planeamiento", así como la de los proyectos de parcelación y reparcelación.

- Se otorga rango típico a la ocultación de actos ilícitos observados por la inspección y a la omisión de inspecciones que tuvieran carácter obligatorio.

- En general, en estos delitos se agravan las penas en correspondencia con la gravedad de este tipo de conductas, suprimiéndose además en el artículo 320 la alternatividad entre la pena de prisión o multa a fin de evitar que los funcionarios y responsables públicos tengan un tratamiento privilegiado.

- Se produce una agravación de las penas correspondientes a los delitos contra el medio ambiente y se incorporan a la legislación penal española los supuestos previstos en la Directiva 2008/99/CE de 19 de noviembre, relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal.

En cuanto al cumplimiento de la Ley, nos referimos a continuación a los datos proporcionados por la Fiscalía Coordinadora de Medio Ambiente y Urbanismo, en su memoria anual<sup>13</sup>. Según los mismos, en 2010 tuvieron lugar 5.284 procedimientos judiciales de los que 596 lo fueron en Medio Ambiente, 1.710 en Ordenación del Territorio y Urbanismo, 231 en Patrimonio Histórico, 786 en Flora y Fauna, 1.780 en Incendios Forestales y 181 relativos al Maltrato de Animales Domésticos. Cifras que constatan especialmente el crecimiento de los procedimientos relativos a Flora y Fauna, registrándose en el resto ligerísimas disminuciones respecto al año precedente.

Respecto a las sentencias condenatorias, en 2010 se tiene constancia de un total de 687 sentencias, de las que 31 lo fueron en Medio Ambiente, 426 relativas a la Ordenación del Territorio y Urbanismo, 10 a Patrimonio Histórico, 96 a Flora y Fauna, 96 a Incendios Forestales y 28 a Malos Tratos a Animales Domésticos. A estas cifras habría que añadir igualmente 4 sentencias de condena dictadas por el Tribunal Supremo, de las que una es en incendios forestales, dos en medio ambiente y una sobre ordenación del territorio y urbanismo. Destaca el incremento de las sentencias condenatorias en prácticamente todas las materias y, especialmente en Ordenación del Territorio y Urbanismo en 2010 respecto a 2009.

Por lo que a sentencias absolutorias se refiere, en 2010 se dictaron 282 sentencias absolutorias, de las que 32 lo fueron por delitos relativos al Medio Ambiente, 165 por delitos sobre la Ordenación del Territorio, 16 relativas al Patrimonio Histórico, 23 por delitos relativos a la Flora y Fauna, 34 relativas a Incendios Forestales y 12 a Malos Tratos a Animales Domésticos. En este caso, no hay constancia de sentencias absolutorias en la materia de dictadas por el Tribunal Supremo.

En relación con la tramitación de procedimientos e iniciativas adoptadas por la Fiscalía Coordinadora en el desempeño de su función, se pone de manifiesto que en 2010 se tramitaron 299 asuntos, frente a los 204 tramitados un año antes, un aumento de 93 nuevos asuntos tramitados. A su vez, de la cifra mencionada cabe destacar que 106 asuntos recibieron la forma procesal de Diligencias Informativas y de 191 Expedientes Gubernativos.

Entre los temas de mayor interés en materia relacionada con la protección de la Biodiversidad tramitados por la Fiscalía Coordinadora, cabría mencionar los siguientes, entre otros:

- Actuaciones en relación a los **vertidos en el mar territorial** (Zona Económica Exclusiva -ZEE).

- Diligencias informativas incoadas tras un escrito de la Asociación de Agentes Medioambientales de Castilla-La Mancha denunciando el

<sup>12</sup> Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (BOE, 23-06-2010).

<sup>13</sup> Ver la memoria 2010 en <http://www.fiscales>.

impacto causado sobre los recursos naturales y el hábitat de ciertas especies por la instalación de las plantas termosolares Helios I y Helios II en los términos municipales de Arenas de San Juan, Villarta de San Juan y Puerto Lápice. En este caso, se observaron deficiencias en las Declaraciones de Impacto Ambiental, sobre todo por el hecho de que, en algunos casos, no se mencionaba la presencia de algunas especies amenazadas en la zona de estudio, como es el caso del alcotán, especie vulnerable, que posteriormente se ha demostrado que habita en este lugar, es decir, se autorizó la instalación energética sin haber estudiado previamente la potencial afección sobre especies amenazadas.

- Diligencias informativas como consecuencia de la denuncia interpuesta en la Fiscalía Coordinadora por parte de "AEMS Ríos con vida" en la que se traslada, en un informe elaborado por dicha asociación y que se adjunta a la denuncia, los efectos negativos para el equilibrio biológico y para el ecosistema, que supone la **introducción de determinadas especies alóctonas** en nuestros ríos, especialmente la trucha arco iris.

Por último, como continuación a los trabajos de investigación científica iniciados en el año 2007 para obtener el perfil psicosocial del **incendio forestal** durante el año 2010 la Fiscalía ha realizado una nueva campaña de recogida de datos (la tercera), utilizando la misma metodología: los agentes de la autoridad que investigaron los incendios forestales esclarecidos cumplieron de conformidad con la persona detenida o imputada un cuestionario con determinadas preguntas sobre el incendio y sobre su autor. Dichos cuestionarios se remitieron a la Fiscalía de Sala de Medio Ambiente y Urbanismo (FMA), donde eran sometidos a un control de calidad antes de hacerlos llegar a la Sección de Análisis del Comportamiento Delictivo (SACD) de la Unidad Técnica de Policía Judicial de la Guardia Civil, en donde se analizaron los datos, contando este año para ello con la colaboración de expertos del Departamento de Psicología Social y Metodología de la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Madrid.

Según datos propios de la FMA, a lo largo del año 2010 se procedió a la detención o imputación de 302 personas como supuestos autores de **incendio forestal**, pese a lo cual sólo se recopilaron 140 cuestionarios, de los que resultaron completamente válidos 118 de ellos. Además, a lo largo de esta nueva campaña, los psicólogos criminalistas de la SACD realizaron 10 nuevas entrevistas personales a incendiarios privados de libertad que se encontraban en Centros Penitenciarios, cumpliendo medidas penales en medio abierto, o internos en Centros de Salud Mental. Todo ello supone que en total se haya compuesto una base de datos con 575 incendios con autor conocido: 256 de la campaña del 2008, 201 de la del 2009 y 118 de la del 2010; habiéndose procedido a la entrevista personal de 42 personas privadas de libertad por esta tipología delictiva.

Es muy apreciable el esfuerzo que la Fiscalía viene desarrollando para equilibrar la ausencia de los recursos deseables mediante la puesta en práctica de **sistemas de cooperación y colaboración con múltiples estamentos administrativos y sociales**. Así, el actual equipo del SEPRONA, que en su momento fue la base de la actual Unidad Policial del Fiscal de Sala Coordinador de Medio Ambiente y Urbanismo, se ha visto incrementado hasta con seis miembros, permitiendo con ello la iniciación y desarrollo de diferentes investigaciones de manera directa dentro del contexto interno del Fiscal de Sala Coordinador de Medio Ambiente y Urbanismo. La Fiscalía ha destacado la autonomía que proporciona la existencia de la Unidad Técnica y la Unidad Policial que *"sin duda facilita la iniciación de investigaciones hasta hora totalmente novedosas por venir previstas como hechos delictivos de nuevo cuño en la reforma del Código Penal de 22 de junio de 2010, que entró en vigor el 23 de diciembre del mismo año"*.

En relación a los fiscales que integran la especialidad de Medio Ambiente y Urbanismo, que tal como se mencionaba en la Memoria del año 2009 eran 126, la plantilla correspondiente al año 2010 ha aumentado en 3 nuevos fiscales, estando integrada actualmente por 129 miembros del Ministerio Fiscal.

En lo que se refiere al cumplimiento del Derecho Comunitario, y según los datos de las instituciones europeas<sup>14</sup>, en 2010, la Comisión siguió aplicando la reforma de su gestión de las infracciones de medio ambiente, iniciada por la Comunicación de 2007<sup>15</sup>. El impacto de esta reforma ha sido criticado en distintos ámbitos, por cuanto en países como España podría estar suponiendo en la práctica una falta de tutela de las instituciones comunitarias sobre el incumplimiento de las normas ambientales. Una de las herramientas para tratar de compensar este problema ha sido la creación del Forum de Jueces por el Derecho Ambiental<sup>16</sup>, que participó de una reunión celebrada en España<sup>17</sup> sobre "El papel de los jueces en el cumplimiento del Derecho ambiental comunitario". En 2010, ningún juez español formaba parte del Foro.

Más de una quinta parte del total de los casos de infracción activos en el año (444) guardan relación con la legislación de medio ambiente. Al igual que el año pasado, correspondieron al ámbito de la Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos la mayoría de las peticiones presentadas al Parlamento Europeo sobre medio ambiente (42) seguidos de temas la conservación de la naturaleza (32). En realidad, de las cuarenta y dos peticiones relacionadas con Evaluación de Impacto Ambiental, dieciocho lo son sobre EIA en relación con elementos de fauna o flora y sus hábitats, por lo que en realidad, las normas sobre Biodiversidad siguen ocupando el primer lugar en este sentido. También los procedimientos de queja en trámite (Véase Tabla 1, a continuación), tienen a las normas sobre Biodiversidad como sus principales protagonistas, siendo las Directivas de Aves y Hábitats las que determinan, de lejos, una mayor actividad de los servicios legales de la Comisión y del Tribunal de Luxemburgo.

El incumplimiento de las normas legales sobre protección del patrimonio natural ocupa el primer lugar en las actividades desarrolladas por el SEPRONA, en las actuaciones de la Fiscalía General de Medio Ambiente, en las peticiones a la mesa del Parlamento Europeo y en la Comisión y el Tribunal. La falta de coordinación entre la normativa Estatal y autonómica<sup>19</sup>, dificulta esta situación. Parece oportuna una reflexión encaminada a establecer mecanismos para la elaboración normativa, divulgación, aplicación y control adecuados basados en la coordinación Estrategias, Programas y Planes

<sup>14</sup> Vigésimo octavo informe anual sobre el control de la Aplicación del Derecho de la UE (2010) (ISEC(2011) 1093 final) y ISEC(2011) 1094 final.

<sup>15</sup> Comunicación de la Comisión: "Una Europa de Resultados- Aplicando el Derecho comunitario". Bruselas, 5.9.2007, COM(2007) 502 final.

<sup>16</sup> <http://www.eufje.org/>

<sup>17</sup> Sevilla, noviembre de 2010.

<sup>18</sup> Si unimos los delitos de fauna y flora a los de ordenación del territorio con destrucción de hábitats y a los incendios.

<sup>19</sup> Nos estamos refiriendo a la Ley de Galicia 2/2010 que ha concedido una amnistía urbanística para las edificaciones ilegales, la Ley de Canarias 4/2010 que ha regulado el nuevo Catálogo Canario de Especies Protegidas modificando la protección de un número importante de especies para desbloquear la construcción del Puerto de Granadilla, la Ley de Castilla y León 5/2010 que ha alterado el PORN de Fuentes Carrionas, en territorio osero, para poder construir pistas de esquí, la Ley de Castilla y León 6/2010 que levanta la prohibición para construir en terrenos incendiados y convalida el complejo de ocio "Meseta Ski" o la Ley de Cantabria 6/2010 que ha modificado el Plan de Ordenación del Litoral con la finalidad de evitar la ejecución de un gran número de sentencias que ordenaban la demolición de construcciones ilegales.



Tabla 1. Procedimientos por Infracción del Derecho Comunitario que afectan a España, en trámite durante 2010.

**En trámite por no comunicación de medidas de transposición:**

- Referencia 2010/2083 ES, Directiva 2000/60 Marco de Aguas. Carta de emplazamiento dirigida a España por no haber comunicado, a fecha 3 de Junio de 2006, los Planes de Cuenca a los que obliga la Directiva.
- Referencia IP/10/1225, Directiva 91/676/CEE sobre protección de las aguas frente a la Contaminación por nitratos. En Septiembre de 2010 y mediante Dictamen motivado, a España le fue otorgado un plazo para completar su designación de áreas vulnerables.
- Referencia, 2009/344, Directiva 2007/2 de 14 de Marzo de 2007 por la que se establece una Infraestructura para la Información espacial en la CE (INSPIRE), en fase de Dictamen motivado.

**En trámite por mala transposición o incumplimiento:**

- Directiva 79/409 sobre la Conservación de las Aves Silvestres, C-235/2004, Insuficiente designación de ZEPA; C-560/2008, Carretera M-501, deterioro de ZEPA; C-404/2009, Explotaciones mineras en el Alto Sil, deterioro de ZEPA, y Números de referencia 2004/4919.
- Directiva 85/337 (y 97/11 que la modifica) sobre Evaluación de Impacto Ambiental, C-404/2009, Explotaciones mineras en el Alto Sil, inadecuada EIA; C-2008/560 Carretera M-501, inadecuada EIA.
- Directiva 92/43 sobre la Conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres; C-404/2009, Explotaciones mineras en el Alto Sil, deterioro LIC; C-560/2008 Carretera M-501, deterioro LIC, y números de referencia 2008/2159 y 2008/2365.

**Sentencias condenatorias no cumplidas**

- Sentencia de 9.12.2010, Caso C-340/2009, Directiva 1999/22 de 29 de marzo sobre mantenimiento de animales silvestres en zoológicos; C-340/2009 Carencia de licencias adecuadas o de ordenes de cierre para zoológicos en Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Extremadura y Galicia. España podría hacer frente a una multa de no ajustar la situación de los zoos en estas Comunidades Autónomas a los requerimientos de la Directiva.
- Sentencia de 08.09.2005, Caso C-416/2002, Contaminación causada por una explotación porcina en Vera, Almería.
- Sentencia de 18.12.2007, Caso C-186/06, Mala aplicación de la Directiva 79/409/CE en un Proyecto de regadío agrícola en Lleida, Cataluña. Las medidas de reducción y compensación establecidas deberán ser aplicadas a lo largo de un periodo de nueve años y ser objeto de un seguimiento por parte de los Servicios de la Comisión.
- Sentencia de 19.4.2007, Caso C-219/05, Mala aplicación de la Directiva 91/271 sobre tratamiento de aguas residuales en la Platja Motilla (Sueca). Según la explicación dada a la Comisión la solución requiere de una serie de infraestructuras que estarán listas a finales de 2011.
- Sentencia de 11.12.2008, Caso C-480/07, Mala aplicación de la Directiva 2000/59/CE sobre instalaciones portuarias de recepción y gestión de residuos procedentes de buques. En julio de 2010, la administración española ha comunicado a la Comisión la adopción de una serie de planes para el cumplimiento, el ultimo de los cuales debiera estar finalizado en 2011.
- Sentencia de 7.5.2009, Directiva 2000/60 de 23 de octubre de 2000 estableciendo un marco para una acción comunitaria en la política comunitaria de aguas; C-516/2007, Falta de designación de autoridades competentes en las Comunidades Autónomas de Galicia, País Vasco, Andalucía, Baleares y Canarias. En estas dos ultimas Comunidades Autónomas el tema parece haber sido resuelto a fecha 12 de 2010.

**Asuntos cerrados o resueltos**

- Sentencia de 28.06.2007, Caso C-235/2004, Insuficiente designación de ZEPA para la protección de las Aves de acuerdo a la Directiva 79/409. La Comisión se declara satisfecha con el cumplimiento español en fecha 26.6.2010 (referencia IP/10/828)
- Sentencia de 20.5.2010, Directiva 92/43 sobre la Conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres; C-308/2008, Proyecto de acondicionamiento del camino rural de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) a El Rocío (Huelva); La Comisión no demostró que afectase al hábitat del Lince ibérico, caso cerrado.
- Referencia 2009/162, Directiva 2006/118 de 12 de Diciembre de 2006 sobre protección de las aguas subterráneas de su contaminación y deterioro. Tras respuesta satisfactoria al Dictamen motivado, clausura en fecha 28/01/2010.
- Referencia 2010/0072, Directiva 2007/60/EC de 23 de Octubre de 2007 sobre evaluación y gestión de riesgo de inundaciones. Carta de emplazamiento por no comunicación. Clausura en fecha 30/09/2010.
- Referencia 2010/0643, Directiva 2008/56/EC de 17 de Junio de 2008 por la que se establece un marco para la acción en el área de la política ambiental marina (Directiva de estrategia marina). Archivado tras respuesta satisfactoria a carta de emplazamiento de 20/09/2010.

Durante 2010 se han continuado los trabajos para la elaboración del **Plan Estratégico del Patrimonio Natural**, presentándose la versión preliminar del Plan y el Informe de Sostenibilidad Ambiental y abriéndose el período de información pública y consulta.

La misión del Plan Estratégico consiste en tomar acciones efectivas y urgentes para detener la pérdida de la biodiversidad a fin de garantizar que para 2020 los ecosistemas tienen resiliencia y siguen suministrando servicios esenciales, asegurando de este modo la variedad de la vida del planeta y contribuyendo al bienestar humano y a la erradicación de la pobreza. Para alcanzar esta misión, el Plan Estratégico establece 20 metas operativas, que incluyen la referencia a integrar los valores de la biodiversidad en la contabilidad nacional; la eliminación de los subsidios perjudiciales para la biodiversidad; el fomento de una pesca sostenible y la eliminación de los efectos negativos sobre los ecosistemas marinos, incluyendo una referencia específica a combatir la sobreexplotación pesquera; la reducción de las presiones múltiples sobre los ecosistemas más vulnerables al cambio climático, incluyendo los arrecifes de coral; la lucha contra la extinción de especies amenazadas y la mejora su estado de conservación; y el mantenimiento de la diversidad genética de especies cultivadas y animales domesticados así como de sus parientes silvestres. El plan estratégico trata de enfatizar la integración de los objetivos de biodiversidad en el diseño de políticas sectoriales.

**Estrategias de Conservación de Especies Amenazadas:** En el momento actual existen aprobadas 12 estrategias, pero la Ley 42/2007 señala, en su Art. 57, la necesidad de elaborarlas para todas las especies amenazadas cuando afecten a más de una comunidad autónoma y para temas horizontales. Consecuentemente, durante 2010 se ha continuado trabajando para lograr su aprobación. Se ha continuado la revisión técnica y el apoyo a la puesta en práctica y continuidad de las estrategias ya aprobadas<sup>20</sup>.

En línea con las Estrategias de Conservación de Especies Amenazadas, se ha continuado trabajando en los nueve **Programas de Conservación Ex-situ**<sup>21</sup>. Respecto de los Programas de Conservación **In-situ**, se ha trabajado particularmente en tres de ellos: la corrección de líneas eléctricas identificadas como peligrosas para la avifauna<sup>22</sup>, la gestión de la alimentación de especies necrófagas amenazadas (a través de la transposición de

modificaciones en la normativa comunitaria sobre gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano para la alimentación de necrófagas, y del establecimiento de zonas de protección para la alimentación de dichas especies) y la homologación de métodos de captura de predadores en base a los criterios de selectividad y bienestar animal.

Los Planes de **control de especies exóticas** han proseguido durante 2010 el proceso de reflexión y discusión con las autoridades competentes de las comunidades autónomas, en el marco de los Comités de Fauna y Flora Silvestres y del Comité de Caza y Pesca. Se ha continuado asimismo el trabajo para la elaboración de un primer borrador del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras. De forma puntual, y paralelamente, ha seguido adelante el plan de control del visón americano y el sistema de alerta temprana para la malvasia canela desde el Comité de Fauna y Flora Silvestres.

La actividad relativa a **Programas de Cooperación Transnacional** en materia de Biodiversidad ha sido particularmente intensa en 2010. Así, han sido destacables la coordinación con Portugal y Francia para la ejecución de proyectos conjuntos<sup>23</sup>, y los proyectos de cooperación para especies amenazadas en África<sup>24</sup>.

En lo que se refiere a **Vías Pecuarias**, la actividad siguió centrada, durante 2010, en el seguimiento de los Convenios entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas relativos a la ejecución de proyectos de clasificación, deslinde, amojonamiento, señalización y restauración de vías pecuarias, particularmente de las integradas en la Red Nacional.

En cuanto a la Biodiversidad Forestal, durante 2010 se ha avanzado en los trabajos del **Plan para la plantación de 45 millones de árboles**. Mediante este Plan en 2010, el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino ha repoblado 4.000 has, en terrenos gestionados por la AGE, con una inversión superior a 17 millones de euros. Se han plantado 3,5 millones de árboles, alcanzándose unos dieciocho millones desde el inicio del programa.

Dentro de los **Programa de defensa contra incendios forestales** y en el marco de sus Acciones de planificación y coordinación se han mantenido los mecanismos de cooperación con el Ministerio de Defensa<sup>25</sup>.

Otras actividades en materia de Política Forestal han sido las siguientes:

**Plan de Actuaciones Prioritarias en materia de Restauración hidrológico forestal, control de la erosión y defensa contra la desertificación (PNAP).** Este Plan, se ha mantenido actualizado en 2010, teniendo como objetivo determinar subcuencas prioritarias de actuación, valorando los trabajos a realizar a corto-medio plazo y estableciendo una jerarquización y programación temporal de los mismos. La finalidad buscada con dicho Plan es potenciar, concentrar y jerarquizar las actuaciones de implantación, conservación y mejora de la cubierta vegetal protectora en zonas gravemente afectadas por problemas de erosión y desertificación.

**Programa de Acción Nacional contra la Desertificación (PAND).** La elaboración y desarrollo de este Programa<sup>26</sup> es la principal obligación contraída por nuestro país como firmante de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación. En 2010, el PAND se ha sometido a consulta de los órganos colegiados pertinentes<sup>27</sup>.

<sup>20</sup> Lince ibérico, Águila imperial, Oso Pardo, Quebrantahuesos, Urogallo cantábrico y pirenaico, Visón europeo, Hubara canaria, Águila perdicera, Tortugas marinas, Programas inter autonómicos de alimentación suplementaria de especies amenazadas, Colaboración con programas de sensibilización para la conservación del águila imperial ibérica Lucha contra venenos.

<sup>21</sup> Entre ellos, los relacionados con Lince ibérico, Visón europeo, Urogallos pirenaico y cantábrico, Águila imperial y Quebrantahuesos.

<sup>22</sup> Según el anejo del Real Decreto 1432/2008, sobre medidas electrotécnicas para la protección de la avifauna.

<sup>23</sup> Con el Lince ibérico, el Águila imperial en Portugal y el programa francés de reintroducción del Oso pardo en Pirineos.

<sup>24</sup> Apoyo a Mauritania y Marruecos para aplicación del Plan de Acción para la Foca Monje del Convenio de Bonn, y para la aplicación del Plan de ungulados saharianos del Convenio de Bonn, el apoyo a Mauritania para la aplicación del plan de acción internacional de conservación del flamenco enano, para la gestión del Parque Nacional de Diawling y para la resolución de conflictos entre fauna silvestre y población local, el apoyo a República Democrática del Congo para la elaboración de planes de gestión de espacios protegidos y para la conservación de grandes simios, el apoyo a Senegal y Guinea-Bissau para la conservación del Manati.

<sup>25</sup> En seguimiento del Convenio suscrito en fecha 28.12.2007 y el Real Decreto 399/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba el protocolo de intervención de la UME.

<sup>26</sup> Orden ARM/2444/2008 de 12 de agosto (BOE 19 de agosto).

<sup>27</sup> Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza, Consejo Nacional de Bosques, Conferencia Sectorial de Medio Ambiente y Consejo Asesor de Medio Ambiente.

Programa de evaluación, conservación y mejora de los **recursos genéticos de los olmos ibéricos**. Los trabajos realizados durante el año 2010, se desarrollaron en base al convenio establecido entre la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal y la Universidad Politécnica de Madrid.

El **Plan de Dehesas** ha sido aprobado en 2010, tras un proceso participativo, por el Comité Forestal. A este proceso se incorporaron representantes del gobierno de Portugal para incorporar a este documento los montes portugueses.

También en 2010 se aprobó la **Estrategia Española para el desarrollo del uso energético de la biomasa forestal residual**, redactado en colaboración con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), aunque solicitó la ampliación del trabajo a todo tipo de biomasa forestal con el objeto facilitar la creación de un mercado de la biomasa forestal de forma que, además de los posibles beneficios energéticos y

de balance de CO<sub>2</sub>, permita mejorar la sostenibilidad económica de la gestión forestal y el nivel de protección de los montes frente a incendios<sup>28</sup>.

Por último, y sobre la **sanidad forestal**, la reciente detección de un nuevo foco de nematodo de la madera del pino en Galicia ha supuesto la puesta en marcha con carácter de urgencia de mecanismos de control y apoyo en la erradicación del mismo. Complementariamente, en aplicación del **Plan Nacional de Contingencia contra el nematodo de la madera del pino** continúa la vigilancia para detectar la aparición de nuevos focos, mediante un inventario de apoyo a las comunidades autónomas a nivel nacional. Se continúa trabajando en el estudio y seguimiento de las patologías que afectan al encinar y alcornocal, englobadas bajo el término genérico de síndrome de «la Seca». Además se mantienen las líneas de fomento y distribución de técnicas de control de plagas no agresivas al medio natural mediante fomento de nidales de aves insectívoras y feromonas.

## Obligaciones adquiridas por el Estado Español en convenios internacionales ratificados y en la normativa europea e informes elaborados en 2010 para su cumplimiento

Durante 2010, el Estado español preparó la información referida a su territorio para el informe sobre el estado de los bosques de Europa (State of Europe's Forests) de 2011, comandado por FOREST EUROPE, *United Nations Economic Commission for Europe (UNECE)* y *Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO)*.

El informe final está disponible para descarga en la web de FOREST EUROPE<sup>29</sup>.

<sup>28</sup> Esta estrategia pretende ampliar los objetivos de la Estrategia Española para el desarrollo del uso energético de la biomasa forestal residual que se cita en la Disposición adicional cuarta de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y su modificación en la Ley 10/2006 de 28 de abril.

<sup>29</sup> [http://www.foresteurope.org/filestore/foresteurope/Publications/pdf/State\\_of\\_Europes\\_Forests\\_2011\\_Report\\_Revised\\_November\\_2011.pdf](http://www.foresteurope.org/filestore/foresteurope/Publications/pdf/State_of_Europes_Forests_2011_Report_Revised_November_2011.pdf)

